



Concejo Deliberante
Río Mayo

Boletín Oficial

Año 2024

N° 04/2024	Edición 16 de abril de 2024
<p>Intendente Municipal: Gustavo Loyaute</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda: Alejandra Silva</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos: Daniel Sotelo</p> <p>Secretaria de Acción Social: Malvina Díaz</p> <p>Secretaria de Cultura: Solange Ceballos</p> <p>Secretario de Deportes: Carlos Correa</p> <p>Secretaria de Turismo: Alejandro Oliva</p> <p>Honorable Concejo Deliberante</p> <p>Presidente: Leonardo Silva</p> <p>Concejales: Micaela Selesky (F.R) Silvia Muñoz (F.R) Gustavo Inostroza (F.R) Dayra Torres (JxC) Mariela Callo (JxC) Nicol Casihuil. (F.A.CH)</p> <p>Secretaria Legislativa: Yesica Rapiman.</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD: Hassanie José Carlos Millalonco Ana Laura</p>	<p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Ordenanzas del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 2369/2024: Adhesión a la Ley N° 27.130, “Ley Nacional de Prevención del Suicidio” y a la Ley Provincial I N° 570.• Comunicaciones del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 01/2023: Solicitud de mantenimiento y reparación de la ruta.- 02/2023: Renovación y Modernización de Cajeros automáticos.

Ordenanza N° 2369

VISTO:

La nota N° 26/24 presentada por la Coordinadora de la Mesa Intersectorial de Rio Mayo, Lic. Noelia Sánchez Ojeda. La Ley Nacional N° 27.130 “Ley Nacional de Prevención del Suicidio” y la Ley Provincial I N° 570 “Adhesión a la Ley Nacional N° 27.130”, el Despacho de Comisión de A.L.C.A.S N° 02/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), por cada muerte por suicidio se registran veinte (20) intentos; lo que ha provocado que este haya aumentado un sesenta por ciento (60%) en los últimos cincuenta (50) años, incremento que ha sido marcado notoriamente entre los jóvenes, al punto de convertirlos en la actualidad en el grupo de mayor riesgo, en un tercio de los países del mundo.

QUE, según la OMS el suicidio es la cuarta causa de muerte entre los jóvenes de 15 y 19 años y la Patagonia tiene el más alto índice de nuestro país.

QUE, se estima que alrededor de un veinte por ciento de los suicidios se cometen por intoxicación con plaguicidas, la mayoría de ellos en zonas rurales agrícolas de países de ingresos bajos y medianos. Otros métodos comunes son el ahorcamiento y los disparos con armas de fuego.

QUE, resulta necesario conocer estos datos para elaborar estrategias de prevención.

QUE, desde el año 2003, la asociación internacional para la prevención del suicidio en colaboración con la organización Mundial de la Salud, ha promovido cada 10 de septiembre el “Día Mundial para la Prevención del Suicidio”.

QUE, ese día se estableció con el objetivo de concientizar, sensibilizar a la población en general, implementar servicios asistenciales, capacitar recursos humanos, promover acciones que permitan difundir medidas preventivas de identificación de riesgos y atención a los principales factores que pueden llevar a una persona a realizar acciones con el fin de quitarse la vida, y abordar de manera interdisciplinaria con distintos sectores e instituciones la problemática del suicidio.

QUE, la Ley 27.130 “Ley Nacional de Prevención del Suicidio” establece en su Art 2° que se entiende por intento de suicidio: “es toda acción auto infringida con el objeto de ganarse un daño potencialmente letal”, y como prevención: “a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida”.

QUE, según estadísticas del Ministerio de Salud de la Nación, “la persona que tiene ideas suicidas está transitando una situación de ambivalencia en su vida, es decir, desearía morir si su vida continua de la misma manera, pero desearía vivir si se produjeran cambios significativos en ella.

QUE, se considera que, toda persona antes de cometer un intento de suicidio evidencia una serie de señales que de ser detectada a tiempo se puede ayudar a evitarlo.

QUE, la ausencia de personas significativas o instituciones que pueden contener, sostener, proteger y acompañar a los adolescentes en su desarrollo psicosocial, las dificultades para cumplir con los estándares sociales aceptados al momento de atravesar las transiciones de la juventud a la adultez, el padecimiento mental no atendido y el abuso sexual, son factores que podrían precipitar la decisión de quitarse la vida.

QUE, resulta sumamente importante que el Estado implemente Políticas públicas preventivas y de capacitación continua para integrantes de Instituciones, organizaciones de la Sociedad civil, ONG, Clubes deportivos, organizaciones religiosas y la comunidad en general con el fin de que tengan las herramientas necesarias para contener y brindar asistencia ante la problemática.

QUE, el suicidio es una problemática social importante, pero a menudo descuidado, rodeado de estigmas, mitos y tabúes. Cada caso de suicidio es una tragedia que afecta gravemente no solo a los individuos, sino también a las familias y las comunidades.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley N° 27.130, “Ley Nacional de Prevención del Suicidio” y a la Ley Provincial I N° 570 (DJCH, que tienen por objeto la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y postvencion.

Artículo 2°: ADHIÉRASE al “Día Nacional y Mundial de prevención al Suicidio” el cual se conmemora todos los 10 de septiembre, día que tiene por objetivo sensibilizar a la población mediante un conjunto de acciones tendientes a generar la detección temprana de la problemática y brindar un tratamiento oportuno y adecuado en la comunidad.

Artículo 3°: El poder Ejecutivo Municipal, en conjunto con el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RIO MAYO, gestionaran e implementaran líneas telefónicas gratuitas de apoyo y prevención, como así también la utilización de redes sociales que funcionen de manera permanente, como herramienta de prevención temprana y abordaje de la población en riesgo.

Artículo 4°: INVÍTESE a las Organizaciones Sociales a formar parte de la Mesa Intersectorial de prevención del Suicidio, con dos integrantes, un titular y un integrante suplente.

A las instituciones que formen parte del Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, deben asignar un representante y un suplente ya que se encuentran enmarcados en la Ley N° 26.061. Respondiendo al principio de corresponsabilidad, el cual establece que todos/as los integrantes de estas instituciones deben garantizar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Mesa Intersectorial de Rio Mayo. Dese a Boletín Oficial Municipal, Cumplido Archívese. -

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 11/04/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo- Dayra Torres.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.

Fecha de promulgación 15/04/2024.

Comunicación Municipal N° 01**VISTO:**

El estado actual de la Ruta Nacional N° 40 acceso Sur- Tramo entre Rio Mayo y el límite con Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ruta Nacional N° 40 “Libertador General Don José de San Martín” es una carretera que nace en el extremo Sur del país, en Cabo Vírgenes provincia de Santa Cruz hasta el límite con Bolivia en la ciudad de la Quiaca en la provincia de Jujuy. Considerando una ruta que a lo largo de más de 5200 Kilómetros recorre la Argentina de Sur a Norte paralela a la Cordillera de los Andes.

QUE, Rio Mayo, está situada en plena estepa patagónica localidad del departamento Rio Senguer, en el sudoeste de la provincia del Chubut, Argentina, punto de intersección de la mítica Ruta Nacional N° 40 corredor bioceánico su ubicación lo hacen un buen punto de partida que ofrece varias alternativas para conocer, es decir, siendo un punto estratégico con actividades al aire libre, ofreciendo una combinación de gastronomía y pesca. Además, se realiza la tradicional Fiesta Nacional de la Esquila, teniendo la mayor afluencia de turistas.

Es decir, que ingresan a nuestra ciudad, como parte de su recorrido por la Patagonia. Río Mayo, es uno de los mayores productores ovinos del país. Destacando, las estancias turísticas que son alternativas para un alojamiento cálido y tradicional.

QUE, durante el año 2005, el Gobierno Nacional dio inicio una obra de pavimentación de la Ruta Nacional N° 40, tramo límite Santa Cruz- Río Mayo Chubut.

QUE el estado actual de la ruta presenta importantes baches, por el cual implica un grave riesgo a los automovilistas al realizar diferentes maniobras provocando daños, donde incluso circulando a baja velocidad es imposible esquivarlos entre la progresiva 1366 y 1367 al ingreso norte de la localidad de Río Mayo.

QUE, el Decreto Ley 505/58 art.7 inciso (F) establece las responsabilidades y deberes del Directorio de los servicios de la reparación pudiendo delegar atribuciones, ya sea para el mejoramiento y conservación de las obras a su cargo. Desde el campamento de Vialidad Nacional situado en Río Mayo, se han realizado diferentes gestiones solicitando que se efectúe el trabajo del mismo.

QUE, es necesario poner en conocimiento a las autoridades del Distrito 13 de la Dirección Nacional de Vialidad, ya que en las condiciones que ya se encuentran, por la existencia de baches de diferentes dimensiones y profundidad en progresivas 1335 y 1359 (límite Santa Cruz- Río Mayo).

QUE, este Cuerpo Deliberativo considera de suma importancia la reparación y mantenimiento de las rutas, para el bienestar de la comunidad y de quienes circulan por la Ruta Nacional N° 40.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN.

Artículo 1°: SOLICITAR a la Dirección Nacional de Vialidad, arbitre los medios y recursos necesarios para la ejecución de los trabajos de bacheo sobre las progresivas N° 1366 y N° 1367 ubicados sobre el ingreso norte de la ciudad de Río Mayo y de los que se encuentran en los kilómetros posteriores.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 11/04/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo- Dayra Torres.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.

Comunicación Municipal N° 02

VISTO:

La necesidad de mejorar, renovar y modernizar la operatividad de los cajeros electrónicos de la sucursal del Banco Provincia del Chubut en nuestra localidad y;

CONSIDERANDO:

QUE, el banco del Chubut, como parte de su programa de inversión, ha logrado la ampliación y remodelación de varias sucursales en ciudades de nuestra provincia, como Comodoro Rivadavia, Esquel, Sarmiento, entre otras, escenarios que elogiamos.

QUE, la sucursal N° 8 es la única entidad bancaria que existe en la localidad de Río Mayo y cuenta con dos cajeros automáticos de la red link que no tienen habilitados algunas funciones más que las que se utilizan habitualmente, presentando inconvenientes para algunos usuarios, clientes de este servicio.

QUE, Río Mayo se encuentra ubicado sobre la Ruta Nacional N° 40, camino obligado a los pasos fronterizos Hito 45 y Huemules por Ruta Nacional N° 260 convergiendo la ruta N° 40 y N° 74, convirtiéndose en un punto estratégico en el departamento Senguer y de la zona de influencia como Aldea Beleiro, Ricardo Rojas, Lago Blanco, y en este contexto, el servicio brindado por los cajeros

automáticos, no solo es demandado por los habitantes de la comunidad, sino también quienes transitan por esta región.-

QUE la modernización de estos espacios contribuye a los avances en materia de bancarización facilitando el acceso y promoviendo un mayor uso de los canales electrónicos para las operaciones financieras que se requieren tanto de los ciudadanos riomayenses, de la zona de influencia y los que por diversos motivos transitan, ingresan y permanecer en nuestra comunidad.

QUE, la utilización del cajero automático es un servicio público y por lo tanto las entidades financieras deben garantizar su accesibilidad/ operatividad y desde el estado exigirse.

QUE, es necesario arbitrar acciones tendientes a lograr el mejoramiento del mecanismo de funcionamiento de los cajeros.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: **SOLICITAR** a las autoridades locales y provinciales del Banco Chubut, tenga a bien considerar la propuesta legislativa que hacemos desde el Concejo Deliberante de Rio Mayo, de renovación y modernización de Cajeros automáticos de la Sucursal 008 en calle Av. Argentina e Irigoyen de nuestra localidad.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 11/04/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo- Dayra Torres.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.